VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley No 6.588); los Decretos N° 578-GCABA/2016, N° 463-GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 107-GCABA-2022, el Expediente Electrónico EX-2023-21367187- -GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que el Decreto N° 578/GCABA/2016 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de "Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes";

Que la industria audiovisual es considerada parte de las industrias creativas, ya que utiliza la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, así como también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios;

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la industria audiovisual para su constante desarrollo;

Que, es por eso que se considera conveniente crear el "Incentivo a directores y productores de Videoclips" cuyo objetivo es el reconocimiento a la actividad de realización de videoclips que forma parte de nuestra identidad cultural y que reviste una gran importancia en la conformación de la misma por tratarse de un contenido específico que fusiona diversas disciplinas como la música y el audiovisual.

Que, asimismo, dicho programa busca estimular la realización de contenidos audiovisuales en formato *videoclip*, contribuir a la formación, perfeccionamiento y profesionalización de directores, productores y realizadores audiovisuales sobre las especificidades del videoclips; difundir el patrimonio musical de artistas emergentes y consagrados fortaleciendo el desarrollo de esta rama de la industria audiovisual en constante crecimiento.

Que, en este contexto, es que se considera oportuno aprobar las Bases y Condiciones que regirán el "Incentivo a directores y productores de Videoclips" y la primera Convocatoria a directores, productores y realizadores audiovisuales para su inscripción en el mismo;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el "Incentivo a directores y productores de Videoclips" que contribuye a la formación, perfeccionamiento y profesionalización de directores, productores y realizadores audiovisuales.

Artículo 2°.- Apruébanse las "Bases y Condiciones" del "Incentivo a directores y productores de Videoclips" que, como Anexo I mediante IF-2023-22701310-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Convócase a directores, productores y realizadores audiovisuales, a participar de la 1° Edición del "Incentivo a directores y productores de Videoclips", desde 13 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023, conforme el Anexo I "Bases y Condiciones", aprobadas por el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Apruébanse los Anexos II "Formulario de inscripción" (IF-2023-22701194-GCABA-DGDCC), Anexo III "Ser realizador/productor/director de un videoclip" (IF-2023-22701114-GCABA-DGDCC) y Anexo IV "ACTA ACUERDO" (IF-2023-22700800-GCABA-DGDCC), que forman parte integrante de la presente medida.

Artículo 5°.- Desígnase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el Artículo 1°, teniendo la facultad para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, como así también la recepción y análisis de los proyectos presentados.

Artículo 6°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Bases y Condiciones - Incentivo a directores y productores de Videoclips

1. OBJETIVOS

"Incentivo a directores y productores de Videoclips" nace a partir del reconocimiento a la actividad de realización de videoclips que forma parte de nuestra identidad cultural y que reviste una gran importancia en la conformación de la misma por tratarse de un contenido específico que fusiona diversas disciplinas como la música y el contenido audiovisual.

El objetivo es estimular la realización de contenidos audiovisuales en formato *videoclip*, contribuir a la formación, perfeccionamiento y profesionalización de directores, productores y realizadores audiovisuales sobre las especificidades del videoclips; difundir el patrimonio musical de artistas emergentes y consagrados fortaleciendo el desarrollo de esta rama de la industria audiovisual en constante crecimiento.

Al mismo tiempo se busca fomentar la actividad del sector apoyando el trabajo de artistas, y realizadores que hacen a nuestra identidad cultural.

En este sentido, esta convocatoria busca transformar a nuestra Ciudad en un polo productor de videoclips potenciando la importancia de este formato audiovisual, no solo como exponente de la cultura de la ciudad, sino también como motor de desarrollo social y económico.

La presente convocatoria ofrece a los directores, productores y realizadores audiovisuales experimentados y emergentes la posibilidad de participar en las modalidades REALIZADOR EXPERIMENTADO y REALIZADOR EMERGENTE, mediante la presentación de sus respectivos antecedentes, conforme lo establecido en las presentes bases y condiciones.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Videoclip: Es una pieza audiovisual basada en una composición musical previa que fundamenta el despliegue de un conjunto de imágenes que resignifican la pieza musical, generando un nuevo discurso estético. Además debe contar con el consentimiento del autor musical para su difusión por cualquier medio.

Reel: Es una presentación audiovisual breve que tiene el objetivo de promocionar el trabajo de una persona o empresa en específico mediante distintos recursos audiovisuales que representen sus habilidades y trabajos realizados previamente.

Autoridad de Aplicación: Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo (DGDCC).

BENEFICIO: Incentivo económico a ser percibido por el BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido con la normativa que rige este INCENTIVO y, haya sido seleccionado por el Comité de Evaluación.

BENEFICIARIOS: Personas humanas o jurídicas que resulten elegibles y a las que se les apruebe el beneficio objeto del presente INCENTIVO.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCENTIVO: "Incentivo a directores y productores de Videoclips"

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del INCENTIVO.

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente INCENTIVO, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en Programa "Incentivo a directores y productores de Videoclips".

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del INCENTIVO de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del INCENTIVO .

3.2. Notificaciones.

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECID-2021 y modificatorias y complementarias.

El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

- 3.3. Cronograma de la Convocatoria.
- a. INSCRIPCIÓN VÍA TAD: Desde el 13 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023. La misma tendrá lugar durante la apertura de la convocatoria, la cual será aprobada por Disposición de la autoridad de aplicación a cargo de la actividad.
- b. CONTROL DOCUMENTAL.: Desde el día 16 de julio al 20 de julio de 2023.
- c. ACTO DE DESESTIMADOS: Disposición de la DGDCC que desestime las presentaciones que no cumplen con los requisitos de admisibilidad exigidos. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.
- d. REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: 21 Julio 2023.
- e. APROBACIÓN Y ANUNCIO DE SELECCIONADOS: Desde el 24 al 28 de julio de 2023. La notificación de selección se realizará mediante notificación TAD, a partir de la firma del acto administrativo de selección
- f. ADQUISICIÓN DEL MATERIAL: Luego de la notificación de la selección, los beneficiarios deberán proveer el material correspondiente para su difusión y las imágenes ilustrativas del mismo, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos que será notificado por la autoridad de aplicación a los beneficiarios a través del correo electrónico declarado en cada solicitud.

En caso de no cumplir con la presentación de dicho material dentro del plazo indicado, la autoridad de aplicación podrá desestimar la presentación y excluir al titular del beneficio otorgado conforme lo establecido en las presentes bases y condiciones. La autoridad de aplicación podrá requerir a los beneficiarios la presentación de material adicional vinculado con el proyecto seleccionado, con fines promocionales y/o complementarios de su publicación en las Plataformas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. PROGRAMACIÓN DEL CONTENIDO: La programación del contenido en las Plataformas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la presentación del material se encontrará a cargo de la autoridad de aplicación en coordinación con cada beneficiario vía correo electrónico, en caso de corresponder.

La publicación del contenido en la plataforma del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá tener lugar con anterioridad a la percepción del reconocimiento económico. Sin perjuicio de ello, será requisito para la publicación del contenido en la plataforma la suscripción por parte de la autoridad de aplicación del acto administrativo de selección del material, con la identificación del beneficiario titular del mismo.

La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar las fechas establecidas para la presente convocatoria.

h. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO ECONÓMICO: El beneficio económico previsto será aprobado por el GCABA a los beneficiarios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la emisión del acto administrativo de aprobación de los beneficiarios seleccionados.

4. DESTINATARIOS. Los solicitantes podrán ser:

a. MODALIDAD REALIZADOR EXPERIMENTADO

La modalidad está destinada a directores, productores y realizadores audiovisuales, que podrán presentarse asociados o individualmente, mediante las siguientes variantes:

- i. Personas jurídicas que cuenten con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que constituyan un domicilio especial en el ámbito de la misma a los efectos de la presente; o
- ii. Personas humanas mayores de 18 años de edad, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien que constituyan un domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tendrán que acreditar la realización de por lo menos **5 videoclips realizados** en los últimos 3 años para autores y/o sus disqueras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las presentaciones deberán contar con una única persona responsable, que será la titular de la misma (en adelante "el titular" o "el solicitante", indistintamente).

b. MODALIDAD REALIZADOR EMERGENTE

La modalidad está destinada a directores, productores y realizadores audiovisuales, que podrán presentarse asociados o individualmente, mediante las siguientes variantes:

- i. Personas jurídicas que cuenten con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que constituyan un domicilio especial en el ámbito de la misma a los efectos de la presente; o
- ii. Personas humanas mayores de 18 años de edad, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien que constituyan un domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tendrán que acreditar la realización de por lo menos **2 videoclips** realizados en los últimos 3 años para autores y/o sus disqueras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Todas las presentaciones deberán contar con una única persona responsable, que será la titular de la misma (en adelante "el titular" o "el solicitante", indistintamente).

5. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.

a) Distribución.

Los realizadores seleccionados en la presente convocatoria recibirán un reconocimiento económico según la modalidad de su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Los realizadores seleccionados en el marco de la MODALIDAD REALIZADOR EXPERIMENTADO recibirán un reconocimiento económico de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) como estímulo para la continuación de sus actividades audiovisuales de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes bases y condiciones.
- ii. Los realizadores seleccionados en el marco de la MODALIDAD REALIZADOR EMERGENTE recibirán un reconocimiento económico de PESOS CIEN MIL (\$100.000), como estímulo para la realización de sus proyectos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes bases y condiciones.

b) Condiciones generales.

El reconocimiento económico no incluye ningún gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases y condiciones. En consecuencia, los gastos

de cualquier otra naturaleza en que deban incurrir los participantes y/o seleccionados en el marco de la presente convocatoria correrán por su exclusiva cuenta y cargo.

Los seleccionados deberán notificar, a requerimiento de la autoridad de aplicación, los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de la misma, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder.

Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la autoridad de aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

El material audiovisual entregable por parte de los seleccionados podrá requerirse con anterioridad a la percepción del reconocimiento económico en la cuenta bancaria de los mismos, ello en virtud de la programación de los contenidos realizada por la autoridad de aplicación.

6. MATERIAL AUDIOVISUAL ENTREGABLE

Quienes resulten seleccionados para recibir el incentivo deberán presentar un reel propio realizado con música de la cual cuenten con los derechos para su utilización o con música libre de derechos de autor y/o un video de no más de CINCO (5) minutos de como "Ser realizador/productor/director de un videoclip" conforme las pautas establecidas en el Anexo III.

7. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN

El solicitante debe realizar su presentación a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad, adjuntando la documentación que se detalla en las presentes bases y condiciones, y en el plazo previsto en el Punto 3.3. "Cronograma de la Convocatoria".

La presentación de cada solicitante se realizará a través del usuario TAD del mismo o su representante apoderado en la plataforma. Los solicitantes deberán realizar su presentación y firmar la documentación requerida a través de su usuario TAD, no admitiéndose el ingreso y firma a través del usuario de una persona distinta de aquellos, salvo que se trate de un apoderado a través de la misma plataforma. La autoridad de aplicación desestimará sin más trámite las presentaciones efectuadas por solicitantes que no coincidan con el usuario TAD firmante.

No obstante lo expuesto previamente, en el caso de las personas jurídicas, se aceptará la presentación efectuada por su apoderado o representante legal o autorizado vía TAD, debidamente acreditado.

El solicitante deberá asimismo iniciar el proceso de inscripción en la Guia de Profesionales que se encuentra en la página web de la Buenos Aires Film Commission: https://bafc.buenosaires.gob.ar/. Para mayor información sobre este punto, podrán comunicarse a: bafc@buenosaires.gob.ar.

8. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. **Acreditación de identidad y/o personería.** Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso y/o Estatuto Social debidamente inscripto en la Inspección de personas jurídicas que corresponda, Acta de autoridades vigentes debidamente inscripta en Inspección General de Justicia.
- b. CV/portfolios del titular de la solicitud, en caso de corresponder.
- c. Formulario de inscripción y presentación de antecedentes (Anexo II).
- d. Constancia de CBU a nombre del titular.

Los seleccionados podrán presentar dentro de la documentación complementaria las imágenes representativas del contenido, para su eventual difusión:

- a) Foto de perfil de la publicación: Dos fotos ilustrativas de 1.200x1.200 píxeles;
- b) Foto de portada (imagen de fondo como referencia al ingresar al contenido): Dos fotos de 2.048x1.152 píxeles.

9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LIMITACIONES.

a. Causales de exclusión.

Serán desestimadas las presentaciones que se realicen fuera del plazo estipulado para la presente convocatoria -de conformidad con el Punto 3.3 "Cronograma de la Convocatoria"-, como así también aquellos que no cumplan con las condiciones y formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones.

Cualquier incumplimiento de las condiciones, plazos y formalidades establecidas para la presente convocatoria, como así también toda omisión o falseamiento de los datos consignados o de la documentación provista por los solicitantes, dará lugar a la desestimación de la presentación realizada, independientemente de la instancia de evaluación o desarrollo en que se encuentre.

No podrán presentar solicitudes en carácter de titular de los proyectos:

- i. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- ii. Quienes revistan el carácter de Sub Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

iii. Aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral. Si algún titular se ve incurso en alguna de las causales de exclusión establecidas en las presentes bases y condiciones, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad desde el momento en que el hecho llegare a conocimiento de la autoridad de aplicación, e independientemente del estado de avance del mismo, obligándose el titular del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días desde su notificación, los importes que hubiere recibido, en caso de corresponder.

b. Limitaciones.

Los solicitantes podrán realizar una (1) presentación por convocatoria, y se otorgará únicamente un (1) beneficio por solicitante. En caso de que un mismo titular realice dos o más presentaciones se tendrá por válida la primera solicitud presentada.

c. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de la postulación efectuada en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador.

10. PROCESO DE SELECCIÓN

a. Control documental.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones, y se acreditará mediante la elevación de informe suscripto por el responsable a cargo del área competente bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

Del indicado control documental, puede surgir:

- i. Rechazo de la solicitud; o
- ii. Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección.
- b) Evaluación del Comité de Selección.

El Comité de Selección estará conformado por:

- a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la Cámara Argentina de Videoclips (CAV)
- b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO.
- c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la Gerencia Operativa Audiovisual.

El mismo procederá a la evaluación de los antecedentes presentados por los realizadores que hubieran cumplido satisfactoriamente el control documental, para su posterior selección.

El Comité estará conformado por la Cámara Argentina de Videoclips, la Locutora Nacional Paula Zupnik DNI N° 24.069.358 por la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo y la Srta. Lucía Rivero DNI N° 30.592.027 por la Gerencia Operativa Audiovisual.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, remoción o impedimento de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente dictado por la autoridad de aplicación.

c) Criterios de evaluación.

El Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los antecedentes presentados por los realizadores contemplando los criterios que se expresan a continuación:

- Trayectoria del solicitante: cantidad de videoclips realizados.
- Antigüedad de los videoclips realizados.
- Visualización de locaciones que se identifiquen con la Ciudad de Buenos Aires.

En cualquier caso, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante que amplíe la presentación realizada a fin de poder realizar la evaluación.

d) Convocatoria fracasada.

En caso de que no existan suficientes solicitudes que alcancen un adecuado nivel de calidad y/o viabilidad conforme los criterios aplicables, la autoridad de aplicación podrá declarar total o parcialmente fracasada la presente convocatoria, respecto de cada una de las MODALIDADES o de ambas.

e) Aprobación de los seleccionados.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la autoridad de aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo de selección.

El mismo será notificado a todos los participantes a través de la plataforma TAD y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

11. DIFUSIÓN DEL MATERIAL.

Los beneficiarios se comprometen a incluir el logotipo del GCABA y de "Impulso Cultural - BA Audiovisual" en la presentación de los materiales, títulos de créditos, redes sociales, perfiles, publicaciones, y demás espacios de difusión que la autoridad de aplicación requiera.

La disposición de los logotipos deberá respetar los usos del sector, que serán comunicados a los beneficiarios por la autoridad de aplicación, que pondrá asimismo a disposición de los seleccionados los archivos digitales de los mismos. Los beneficiarios se comprometen, a requerimiento de la autoridad de aplicación, a realizar la difusión de los contenidos publicados en la plataforma que la Autoridad de Aplicación establezca al efecto, a través de la/s red/es social/es declarada/s, incluyendo el link de acceso a los mismos, la identificación de la actividad y la mención de las redes sociales del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la plataforma que la Autoridad de Aplicación determine, de acuerdo a la información, condiciones de publicación y formatos que la autoridad de

12. DERECHOS DE IMAGEN.

Los solicitantes deberán contar con las autorizaciones de mención, uso y reproducción de la información, imagen y/o sonido de toda aquella persona que integre el proyecto presentado, y/o que se encontrare registrada en el material que lo conforma. La autoridad de aplicación podrá requerir a los seleccionados la presentación de las autorizaciones pertinentes, sin expresión de causa. En caso de contar con la participación de menores, las autorizaciones deberán ser expedidas y suscriptas por el/los tutor/es del/los menor/es, a nombre del titular del contenido presentado y/o por la Autoridad Competente que corresponda en materia de protección del trabajo infantil. Los solicitantes y beneficiarios autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar las fotografías, grabaciones y todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria (en adelante "el material") incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, audiovisuales, gráficos, en diarios y revistas, plataformas digitales, aplicaciones móviles, vía pública, sitios web, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas, imágenes y sonidos, tanto en la República Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. El GCBA se reserva el derecho a utilizar el material sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en las presentes bases y condiciones, pudiendo utilizar el material de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación del mismo. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre el material serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación de cualquier actividad publicitaria, promocional, y/o demás acciones que el GCBA estime corresponder. Esta autorización se realiza de forma gratuita, sin que ningún solicitante y/o beneficiario tenga nada que reclamar al GCBA y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización; y renuncia de forma expresa con su presentación en la presente convocatoria y a través de la aceptación de las presentes bases y condiciones, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del material, de conformidad y con las finalidades recogidas en las presentes bases y condiciones.

13. DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada del solicitante como sujeto legitimado para la presentación del material y la asunción de todas las consecuencias que dicha presentación conlleva. En ese sentido, en caso de tratarse de obras en colaboración o de autoría conjunta los solicitantes deberán contar con la/s autorización/es de todos los co-autores habilitando al titular a su presentación y el derecho al cobro del reconocimiento económico, en caso de resultar seleccionado. La autoridad de aplicación podrá requerir a los seleccionados la presentación de las autorizaciones señaladas, sin expresión de causa. Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCBA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723, y sus normas modificatorias y complementarias.

14. DISPOSICIONES GENERALES

La autoridad de aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas que conforman la presente convocatoria.

La presente convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas por otras actividades y/u organismos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en redes sociales oficiales del GCBA, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cualquier otro medio de difusión que la autoridad de aplicación considere.

Los solicitantes y beneficiarios no podrán exigir al GCBA compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar.

Los beneficiarios podrán ser convocados por la autoridad de aplicación para su participación en actividades de promoción y/o difusión que ésta proponga. Los participantes podrán ser convocados por la autoridad de aplicación a través del correo electrónico indicado en su solicitud, para participar de una encuesta de satisfacción vinculada con su experiencia en la presente convocatoria e ingreso del trámite.

15. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los gastos en los que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta y cargo. La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes respecto del contenido de las presentes bases y condiciones, sus anexos y toda su normativa complementaria y vigente al momento de su presentación, y que los mismos han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para efectuarla. La información y la documentación obrante en las solicitudes, como así también toda aquella que fuera presentada con posterioridad a requerimiento de la autoridad de aplicación, tendrá el carácter de declaración jurada. La decisión de la autoridad de aplicación de dejar sin efecto la presente convocatoria, de no calificar una solicitud o desestimar la selección, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y/o de los instrumentos que en su marco se suscriban, incluido el incumplimiento de las presentes bases y condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de esta Ciudad. La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los solicitantes y seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A efectos de toda notificación judicial o no, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.588 y por la Resolución N° 77-PG/06).

17. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las formalidades o condiciones establecidas en las presentes bases y condiciones, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a. Dejar sin efecto el beneficio;
- b. Exigir el reintegro total de los montos percibidos, en caso de corresponder;
- c. Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la presentación efectuada dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

19. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: baaudiovisual@buenosaires.gob.ar.

ANEXO II

Formulario de inscripción

Señores

MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Atte.: "Incentivo a directores y productores de Videoclips"

El suscrito [nombre de quien firma], identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en la siguiente calidad: (Elegir sólo UNA opción).

• En calidad de REALIZADOR EXPERIMENTADO:

[Nombre de la persona física/jurídica], constituida/nacido/a en [país], con identificación institucional [No. de CUIT de la persona física/jurídica], con dirección [dirección de la persona física/jurídica] con número telefónico [No de contacto con indicativo], con e-mail [correo electrónico de quien va a recibir el contrato] (en adelante el 'productor'),

• En calidad de REALIZADOR EMERGENTE:

[Nombre de la persona física/jurídica], constituida/nacido/a en [país], con identificación institucional [No. de CUIT de la persona física/jurídica], con dirección [dirección de la persona física/jurídica] con número telefónico [No de contacto con indicativo], con e-mail [correo electrónico de quien va a recibir el contrato] (en adelante el 'productor'),

mediante este formulario expreso a ustedes lo siguiente:

- 1. Me postulo ante la Autoridad de Aplicación del Incentivo a Directores y Productores de Videoclips con mi CV/portfolios para el "Incentivo a directores y productores de Videoclips", creado por la Resolución N° XXXX dentro de la órbita del Ministerio de Cultura, el cual actuará como Autoridad de Aplicación.
- 2. Los antecedentes presentados son los siguientes (Elegir sólo UNA opción):

- Realización de por lo menos 2 videoclips realizados en los últimos 3 años para

autores y/o sus disqueras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [sólo para los

REALIZADORES EMERGENTES]

- Realización de por lo menos 5 videoclips realizados en los últimos 3 años para

autores y/o sus disqueras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. El productor conoce las Bases y Condiciones establecidos en la normativa del

"Incentivo a directores y productores de Videoclips" y me comprometo a presentar la

material audiovisual entregable consistente en un reel propio realizado con música de

la cual cuenten con los derechos para su utilización o con música libre de derechos de

autor y/o un video de no más de CINCO (5) minutos de como "Ser

realizador/productor/director de un videoclip" conforme las pautas establecidas en el

Anexo III.

Email:

Teléfono:

Dirección:

4. El proyecto, el productor y las personas vinculadas a dicho proyecto NO estamos

inmersos en ninguna causal de exclusión previstas en el Apartado 9 de las Bases y

Condiciones del Incentivo.

Sin otro particular, saluda a Uds. Muy atentamente,
Nombre y Apellido:
DNI del representante legal:
País:
Empresa:

ANEXO III

"Ser realizador/productor/director de un videoclip"

Quienes resulten seleccionados para recibir el incentivo deberán presentar un reel propio realizado con música de la cual cuenten con los derechos para su utilización o con música libre de derechos de autor y/o un video de no más de 5 minutos sobre como "Ser realizador/productor/director de un videoclip" conforme a las siguientes pautas:

Deberán entregar un clip con las siguientes especificaciones:

- 1. Especificaciones de video [Se sugiere que no supere los 5GB de peso].
- Video settings
- codec: H.264
- bitrate: 8192 kb/s
- resolution: 1920 x 1080
- frame rate: 25
- Audio settings
- codec: AAC
- bitrate: 128 kbps
- sample rate: 44.1 khz
- channels: stereo

2. Especificaciones de audio

- Codec: AAC.
- Bitrate: 128 kbps.
- Sample rate: 44.1 khz.
- Canales: stereo.
- Formato: MP4.

3. Subtítulos

- Deben estar en formato .wbvvt
- Convertidor de .srt a .wbvvt https://subtitletools.com/convert-to-vtt-online

- 4. Preguntas que deberán contestar en dicho clip:
- ¿Cómo empezaste a trabajar en el mundo del videoclip?
- ¿Cuál fue tu inspiración para hacer X videoclip?
- ¿Cómo fue trabajar con X artista?
- ¿Qué quisiste transmitir con X video?
- ¿Qué significa este vídeo X en tu carrera? (retos, hitos, etc)
- ¿En qué o cómo se caracteriza tu obra y visión?
- ¿Cuáles son tus referencias a la hora de hacer videoclips?
- ¿Qué nos podrías comentar sobre la escena del videoclip en Argentina?

ANEXO IV

ACTA ACUERDO

La Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo dependiente del Ministerio de		
Cultura (en adelante "DGDCC"), representada por su Directora General Sra. Mora Scillama,		
DNI N°, por una parte, y por la otra, el Señor/a, DNI N°,		
en su carácter de (Titular/ Apoderado/representante legal) de la firma		
CUIT (en caso de tratarse de personas jurídicas), con domicilio		
constituido en la CABA en que resultó ser BENEFICIARIO en el		
marco del Incentivo a directores y productores de Videoclips (en adelante		
"BENEFICIARIO"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, en base a los		
siguientes ANTECEDENTES:		
Por Resol del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se		
aprobaron las Bases y Condiciones de la convocatoria del año 2023 al Incentivo a directores		
y productores de Videoclips.		
El BENEFICIARIO aplicó a la convocatoria 2023 del Incentivo a directores y productores		
de Videoclips con el proyecto audiovisual denominado (en adelante EL		
PROYECTO) y resultó seleccionado conforme resulta de la Resolución N° del		
•		
Ministerio de Cultura.		
Por ello se celebra esta ACTA ACUERDO que se regirá por las cláusulas que siguen, las		
BASES Y CONDICIONES y por las normas que les resultaren aplicables.		

PRIMERA: MATERIAL AUDIOVISUAL ENTREGABLE.

- 1) El BENEFICIARIO deberá presentar un reel propio realizado con música de la cual cuenten con los derechos para su utilización o con música libre de derechos de autor y/o un video de no más de CINCO (5) minutos de como "Ser realizador/productor/director de un videoclip" conforme las pautas establecidas en las BASES Y CONDICIONES.
- 2) Cumplir con las restantes obligaciones a su cargo conforme resulta de las BASES Y CONDICIONES.
- 3) El BENEFICIARIO será responsable por el cumplimiento del presente y de las BASES Y CONDICIONES, con independencia de quien dentro de su organización hubiere tenido

actuación puntual, sin que el BENEFICIARIO pueda alegar el incumplimiento de un dependiente o tercero contratado.

SEGUNDA: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.

El GCABA se comprometa a otorgar al BENEFICIARIO, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) / PESOS CIEN MIL (\$100.000) (Según sea REALIZADOR EXPERIMENTADO o REALIZADOR EMERGENTE) como estímulo para la continuación de sus actividades audiovisuales de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes bases y condiciones, y aprobado mediante la Resolución N° XXXX.

TERCERA: DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente las BASES Y CONDICIONES.

El BENEFICIARIO declara que toda la información proporcionada a la DGDCC en el marco del Incentivo a directores y productores de Videoclip, es veraz.

El BENEFICIARIO declara y garantiza contar con todos los derechos y autorizaciones para llevar adelante las actividades de producción audiovisual relacionadas con el PROYECTO, incluyendo derechos de autor, marcas, derechos de imagen, nombre e historias personales y cualquier otro derecho o autorización requeridos por la legislación vigente.

Asimismo el BENEFICIARIO se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable en el desarrollo de las actividades de producción audiovisual relacionadas con el PROYECTO, incluyendo pago de salarios, cargas sociales, etc.

CUARTA: DATOS BANCARIOS.

A los efectos de la percepción del beneficio económico otorgado por el GCABA, el BENEFICIARIO presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta	a:
Nombre de entidad bancaria:	
Sucursal:	

Número de cuenta:	
Número de CBU:	

QUINTA: DERECHOS.

El BENEFICIARIO deberá presentar un reel propio realizado con música de la cual cuenten con los derechos para su utilización o con música libre de derechos de autor y/o un video de no más de CINCO (5) minutos de como "Ser realizador/productor/director de un videoclip" conforme las pautas establecidas en el Anexo III.

SÉXTA: DIFUSIÓN.

El BENEFICIARIO se compromete a incluir el logotipo del GCABA y de "Impulso Cultural - BA Audiovisual" en la presentación de los materiales, títulos de créditos, redes sociales, perfiles, publicaciones, y demás espacios de difusión que la autoridad de aplicación requiera.

La disposición de los logotipos deberá respetar los usos del sector, que serán comunicados a los beneficiarios por la autoridad de aplicación, que pondrá asimismo a disposición de los seleccionados los archivos digitales de los mismos. Los beneficiarios se comprometen, a requerimiento de la autoridad de aplicación, a realizar la difusión de los contenidos publicados en la plataforma que la Autoridad de Aplicación establezca al efecto, a través de la/s red/es social/es declarada/s, incluyendo el link de acceso a los mismos, la identificación de la actividad y la mención de las redes sociales del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la plataforma que la Autoridad de Aplicación determine, de acuerdo a la información, condiciones de publicación y formatos que la autoridad de aplicación informe.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD.

El BENEFICIARIO se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del BENEFICIARIO en el marco de la convocatoria del Incentivo a directores y productores de Videoclips.

Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en

forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

OCTAVA: NO CESIÓN.

El BENEFICIARIO no podrá transferir el presente acuerdo ni los derechos y obligaciones que nacen del mismo ni del BENEFICIO aprobado.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las formalidades o condiciones establecidas en las BASES Y CONDICIONES, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- A. Dejar sin efecto el beneficio;
- B. Exigir el reintegro total de los montos percibidos, en caso de corresponder;
- C. Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso de algún incumplimiento por parte del BENEFICIARIO con los compromisos asumidos, el GCABA podrá exigir el reintegro total de lo percibido.

La verificación de cualquier falsedad en la información y/o documentación proporcionada por el BENEFICIARIO, constituirá un incumplimiento que permitirá a la Autoridad de Aplicación resolver la exclusión del BENEFICIARIO DEL PROYECTO, declarar la caducidad de los BENEFICIOS y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran desembolsado, con más sus intereses.

Asimismo, el GCABA podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en el Apartado 17 de las Bases y Condiciones aprobadas mediante la Resolución N° XX.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

El BENEFICIARIO se obliga a verificar las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación como organizadora del Incentivo a directores y productores de Videoclips y demás autoridades del GCABA en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECID-2021 y modificatorias y complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES.

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCABA en Avda. de Mayo 575 sita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el BENEFICIARIO, en, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo las notificaciones efectuadas por medio del sistema T.A.D. tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECID-2021 y modificatorias y complementarias.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria "Incentivo a directores y productores de Videoclips", las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la DÉCIMO SEGUNDA de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con

las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..........días del mes de de 2023.-

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Lic. Mora Scillamá

Se remiten las presentes actuaciones por las que tramita el proyecto de resolución que crea el "Incentivo a directores y productores de Videoclips", que contribuye a la formación, perfeccionamiento y profesionalización de directores, productores y realizadores audiovisuales.

Asimismo, dicho proyecto de resolución tiene por objeto aprobar las "Bases y Condiciones" del "Incentivo a directores y productores de Videoclips" y convocar a directores, productores y realizadores audiovisuales, a participar de la 1° Edición de la mencionada actividad desde 13 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023.

Además, se propone aprobar el "Formulario de inscripción y presentación de antecedentes", el Anexo III "Ser realizador/productor/director de un videoclip" y el Anexo IV "Acta Acuerdo".

Finalmente, se propone designar a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo como Autoridad de Aplicación del "Incentivo a directores y productores de Videoclips", teniendo la facultad para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, como así también la recepción y análisis de los proyectos presentados.

I.- Marco Normativo.

Es importante mencionar que, la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a

preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras.

Por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de "Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes".

Fundamentos del "Incentivo a directores y productores de Videoclips"

La industria audiovisual es considerada parte de las industrias creativas, ya que utiliza la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, así como también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios.

Es por eso que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la industria audiovisual para su constante desarrollo.

En este sentido, el objetivo del incentivo es el reconocimiento a la actividad de realización de videoclips que forma parte de nuestra identidad cultural y que reviste una gran importancia en la conformación de la misma por tratarse de un contenido específico que fusiona diversas disciplinas como la música y el audiovisual.

Asimismo, dicho incentivo busca estimular la realización de contenidos audiovisuales en formato *videoclip*, contribuir a la formación, perfeccionamiento y profesionalización de directores, productores y realizadores audiovisuales sobre las especificidades del videoclips; difundir el patrimonio musical de artistas emergentes y consagrados fortaleciendo el desarrollo de esta rama de la industria audiovisual en constante crecimiento.

En las circunstancias planteadas precedentemente se proyecta el acto administrativo respectivo.

Se deja constancia que bajo los números de orden 2, 3, 4 y 5 del expediente de marras se vincula el Proyecto de Resolución propiciado y sus Anexos.

En virtud de lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones para su intervención y prosecución del trámite a fin de remitir las actuaciones, en caso de así estimarlo, a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.